

BASES PARA LA COBERTURA INTERINA DE UN PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Características.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal funcionario interino para el siguiente puesto de trabajo:

Nº de puesto: 01436
Unidad Administrativa: Igualdad
Denominación: Agente Igualdad
Escala: AE
Subescala: Técnica Media
Subgrupo: A2
Nivel CD: 20
C.E: anual 19.289,06 €
Titulación: Título Medio

1.2. Funciones:

- Diseñar, implementar y evaluar los diferentes proyectos, planes y programas sobre la base de las políticas de igualdad.
- Definir acciones positivas, así como cooperar, y asesorar para su implementación y desarrollo.
- Diseñar y gestionar acciones de sensibilización, formación e información en materia de igualdad de género para diferentes públicos.
- Mediar en el entorno local ante situaciones concernientes a la igualdad.
- Tener conocimiento constante de la legislación relacionada con los planes y acciones en materia de igualdad, específicamente en el ámbito local.
- Facilitar y coordinar la participación de las asociaciones y entidades del municipio en el ámbito de la igualdad.
- Velar por el respeto a los principios sobre igualdad en el desarrollo y aplicación de las diversas políticas públicas del Ayuntamiento.
- Planificar y coordinar la oferta de actividades trimestrales de igualdad llevadas a cabo mediante contratación con empresas de servicios.
- Asistir a las convocatorias de los Consejos sectoriales de igualdad.
- Participar en los planes de igualdad tanto municipales así como los incluidos en la Agenda Urbana.
- Realizar el seguimiento y la justificación de las distintas vías de financiación: Convenio con la Comunidad de Madrid y Pacto de Estado.
- Coordinar el espacio de diversidad. En general, cuantas otras tareas puedan atribuírsele que resulten adecuadas a su categoría y perfil profesional.

1.3.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de Marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de Octubre; Ley 53/84, de 26 de diciembre y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local

y a las normas de esta convocatoria. Con carácter supletorio y en lo que resulte compatible, serán aplicables las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para el acceso a la condición de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de personal laboral en las Administraciones Públicas.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, de acuerdo a la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- e) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria
- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, titulación universitaria oficial de Diplomatura, Grado Universitario o su equivalente académico. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el previsto en el apartado d) que deberá acreditarse con motivo del nombramiento interino.

1.4.- Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso de méritos libre

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica con el formulario de "Participación en procesos selectivos", en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La mera cumplimentación y presentación de la instancia conllevará que manifiestan cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo se indicará el número de teléfono y correo electrónico, al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso

A las solicitudes deberá acompañarse:

- ✓ Fotocopia o fotografía del DNI por ambas caras o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- ✓ Fotocopia o copia electrónica de la titulación exigida o autorización para la consulta SVD.
- ✓ Justificante acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.
- ✓ En su caso, certificación actual expedida por el fedatario competente de la Administración Pública que corresponda y comprensivo del tiempo de servicios como empleado/a público/a y detalle suficiente de los mismos para su debida valoración.
- ✓ En su caso, contratos laborales acreditativos de trabajo por cuenta ajena en el sector privado, bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, dentro de los grupos de cotización 1 a 3, así como documento actual de vida laboral.
- ✓ Relación de méritos expresamente alegados (currículum) y documentación acreditativa de los mismos, en fotocopia simple, sin perjuicio de la presentación posterior de los originales para su compulsa.

La presentación al proceso selectivo implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en la web municipal y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.2.- Tasas:

Las tasas se fijan, con carácter general, en la cantidad de **29,99 €**.

Para personas con discapacidad igual o superior al 33%, la tasa será de **22,49 €**.

Si la discapacidad fuera superior al 50%, la tasa será de **14,99 €**.

Y en caso de pertenecer a una familia numerosa, será de **14,99 €**.

Los derechos del presente proceso selectivo deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

BBVA: ES89 0182 2370 44 0203001648

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del/la aspirante, se añadirá: **“Provisión interina Agente Igualdad”**.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada. Únicamente procederá cuando, por causas no imputables al/la interesado/a, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos.

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en la página web municipal, donde figurarán las sucesivas publicaciones.

4. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.1.- Lista provisional y plazo de subsanación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, a la Concejalía Delegada de RR.HH, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, publicándose en la web municipal www.ssreyes.org, y concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva

4.2.- Lista definitiva

Transcurrido dicho plazo, se dictará un nuevo Resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha de inicio del concurso de méritos y la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus respectivos suplentes.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera propuestas por la Concejalía Delegada de RR.HH.
- Secretaría: La Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, o funcionario/a en quien delegue

Los/las vocales miembros del Tribunal Calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4, apdo. e), del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda, conforme a lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

5.2.- Recusación y abstención:

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal:

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas durante el proceso selectivo. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá solicitar al Servicio de Recursos Humanos la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales, para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

6.1.-Valoración de méritos.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)

- a) Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como personal funcionario o laboral de cualesquiera Administraciones Públicas, perteneciendo al mismo Subgrupo de titulación (o su equivalente Grupo profesional en el caso del personal laboral), se otorgará 1 punto por mes.
- b) Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como trabajador/a por cuenta ajena en el sector privado, perteneciendo a los grupos de cotización 1 al 3, se otorgarán 0,5 puntos por mes.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

- a) Por estar en posesión de justificantes de asistencia a congresos, jornadas, seminarios, conferencias, cursos y demás eventos de similar naturaleza, organizados o impartidos por entidades del sector público, colegios profesionales, universidades privadas u organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, directa y mayoritariamente relacionados con las funciones objeto del puesto convocado, se concederán 0,02 puntos por cada hora acreditada.
- b) Por estar en posesión de títulos oficiales de postgrado directa y mayoritariamente relacionados con las funciones objeto del puesto convocado, se otorgarán 10 puntos por cada uno.

6.2.- Acreditación de los méritos:

- Para la acreditación del mérito relativo a la experiencia profesional se deberá aportar toda la documentación a que se refieren el apartado c) y d) de la Base 7ª, impidiendo su ausencia otorgar puntuación alguna por este mérito en el apartado correspondiente. Los empleos a tiempo parcial computarán en proporción a dicha parcialidad.
- Para la acreditación del mérito relativo a la formación, en el caso del apartado a) se deberá aportar el diploma, certificado o justificante correspondiente, y en el caso del apartado b) se aportará la propia titulación, certificación académica sustitutiva o bien la justificación acreditativa para su expedición.
- No serán objeto de valoración las asignaturas que conduzcan a la expedición de un título, ni tampoco los justificantes que no reflejen el nº de horas o su equivalencia en créditos.
- En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.
- Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

El Tribunal Calificador publicará en la web municipal la puntuación obtenida por cada aspirante en los diferentes apartados del concurso.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO

Para la superación del proceso selectivo así como para integrar la lista de espera, se requiere la obtención de una puntuación mínima de 20 puntos.

La propuesta de nombramiento de quien obtenga la puntuación más alta será elevada por el Tribunal Calificador al órgano competente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el ámbito público.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su conjunto, sin tener en cuenta el límite de puntuación fijado en dicho apartado.
3. Mayor puntuación en el subapartado relativo a la posesión de títulos oficiales de postgrado.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación obtenida en dicho apartado.
5. Sorteo público.

8. LISTA DE ESPERA

Entre quienes no resulten adjudicatarios/as del puesto convocado pero sí superen la puntuación mínima, se formará lista de espera a efectos de futuros llamamientos, para cobertura temporal de puestos de trabajo con similares características a la de la categoría del puesto convocado.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el

contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

10. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.